

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Alonso Pastor Fernández la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alonso Pastor Fernández en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 25 KV. entre la caseta de transformación «Los Colorados», propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro S. A.», de la que recibirá el fluido, y la caseta de transformación a construir, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Alonso Pastor Fernández la concesión de la línea eléctrica aérea a 25 KV entre la caseta de transformación «Los Colorados» y la caseta de transformación a construir, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación «Los Colorados».

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Caseta de transformación a construir. Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 40 KW.; longitud, 1.213 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,8 milímetros cuadrados; separación, 1,08 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera de pino con zancas de hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 30 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 25 KV. y puesto de transformación de 50 KVA. para alumbrado y fuerza motriz de las barriadas de Aljaris y La Huerta, en el término municipal de Antes (Almería), suscrito en Almería en fecha febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Alejandro Guillén Amorós, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 356.750 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.516.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas a 25 y 6 KV. de unión entre centrales móviles y flotantes en el puerto de Barcelona, con las redes subterráneas a 25 y 6 KV. de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en término municipal de Barcelona,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas de 25 y 6 KV. de unión entre centrales móviles y flotantes en el puerto de Barcelona, con las redes subterráneas a 25 y 6 KV. de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en término municipal de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Números: 1 y 2.

Origen de la línea: Centrales térmicas móviles y flotantes emplazadas al final del muelle contradique de Barcelona.

Final de la línea: Red subterránea de Barcelona junto a la carretera Casa Antúnez.

Las dos líneas van montadas sobre los mismos apoyos.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 9.340 KV.; longitud, 982 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 50 mm²; separación, 1,5 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 17 metros; separación media, 100 metros.

Número 2.—Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 8.280 KV.; longitud, 982 m.; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 127 mm²; separación, 1,1 metros; disposición, trapezoidal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 17 metros; separación media, 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas a 25 KV. y 6 KV. de unión entre centrales móviles y flotantes en el puerto de Barcelona, con las redes subterráneas a 25 y 6 KV. de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en término municipal de Barcelona, suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1958 por el Ingeniero industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.375.388,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 285.041 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resultan de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a la RENFE, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la RENFE en su pliego de condiciones de 29 de noviembre de 1958.

Decimooctava.—En lo que la concesión afecta a la División Inspectora e Interventora de las Compañías de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la misma.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 6 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.110

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Joaquín Peláez Bustillo la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Peláez Bustillo, propietario, con domicilio en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la de igual tensión de Tomelloso a Argamasilla de Alba, propiedad de «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima», y el nuevo centro de transformación de 160 KVA. (relación 15.000/220/127 V.), ubicado en la industria de deshidratación de alfalfa de «Argalde, S. L.» en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Joaquín Peláez Bustillo, propietario, con domicilio en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la de igual tensión de Tomelloso a Argamasilla de Alba, propiedad de «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.» y el nuevo centro de transformación de 160 KVA. (relación 15.000/220/127 V.), ubicado en la industria de deshidratación de alfalfa de «Argalde, S. L.», en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), cuyas características son las siguientes: